

INFORME: Señor Juez, desde el 8 de marzo de 2019 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y secuestro de un vehículo de propiedad de la demandada. Adicionalmente, desde el 27 de agosto de 2019 el apoderado retiró el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro, sin que a la fecha en el expediente obre constancia de su diligenciamiento. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandantes:	Blanca Libia Legarda Pérez y otro
Demandados:	Paola Milena Aguirre Arango
Radicado:	050013103021-2019-00034-00
Asunto:	Requiere so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta el anterior informe, y una vez estudiado el expediente digital se observa que a la fecha aún no se ha notificado la parte pasiva, en este orden de ideas, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, proceda a realizar la actuación a su cargo, consistente en notificar a la demandada Paola Milena Aguirre Arango.

Adviértase a la parte demandante, que de no cumplir con lo anterior, en el término indicado, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito, con la consecuente condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares, si fuere el caso, lo cual impedirá que se presente nuevamente la demanda, antes de seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que lo decreta o del auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, sin perjuicio de que se extinga el derecho, si el desistimiento tácito se decreta por segunda vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03457834201aa836e16069f50cef67f8315bd7d732dd1dda029dbe3b05430501**

Documento generado en 27/03/2023 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>